



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
Piura, 04 MAR 2022

VISTOS: La Carta N°020-2022/CADC-GRP recibida con fecha 18 de febrero de 2022, Carta N°004-2022/CSMW-MYVM-RC recibida con HRC N°4583 de fecha 28 de febrero de 2022, Informe N°139-2022/GRP-440330 de fecha 03 de marzo de 2022, Informe N°132-2022/GRP-440300 de fecha 04 de marzo de 2022, Informe N° 194-2022/GRP-440320 de fecha 04 de marzo de 2022, relacionados con la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, PRESENTADA POR EL CONSULTOR CONSORCIO ADC EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2038458, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N°001-2021/GRP-ORA-CS-CP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de mayo del 2021 la Entidad y el Consorcio ADC suscribieron el Contrato N° 014-2021/GRP para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado, distrito de Las Lomas provincia y departamento de Piura", con código único de inversión N°2038458, derivado del Concurso Público N°001-2021/GRP-ORA-CS-CP.

Mediante Carta N°020-2022/CADC-GRP recibida con fecha 18 de febrero de 2022, el representante común del Consorcio ADC se dirige a la Entidad a fin de remitirle la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 113 días calendario, invocando como justificación la causal establecida en el artículo 158 numeral 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, refiere que se han presentado hechos generadores de atraso no imputables al contratista como consecuencia de la falta de información de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, señalando que la afectación a la ruta crítica comienza el 18 de octubre de 2021 y termina el 09 de febrero de 2022, día en que se alcanzó la información requerida.

Mediante Carta N°004-2022/CSMW-MYVM-RC recibida con HRC N°4583 de fecha 28 de febrero de 2022, el representante común del Consorcio Supervisor MW adjunta el Informe Técnico N°001-2022, a través del cual concluye manifestando que el consultor ha cumplido con los requisitos configurados y condiciones que establece la Ley y el Reglamento de contrataciones del Estado. En ese sentido, señala que de acuerdo al análisis pertinente de afectación de la ruta crítica, determina considerar la aprobación por parte de la Entidad de la ampliación de plazo N°01 pero por 55 días calendarios a favor del Consorcio ADC. Asimismo, recomienda a la Entidad considera a la presente ampliación de plazo denominada N°01 en cuestión como ampliación de plazo N°02.

Mediante Informe N°139-2022/GRP-440330 de fecha 03 de marzo de 2022, el Director de Estudios y Proyectos, en mérito a la Carta N°013-2022/GRP-440330-ING.AJCS, informa al Director General de Construcción lo siguiente:

"El Consultor CONSORCIO ADC no ha cumplido con los requisitos configurados y condiciones que establece la ley y el Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado en el Art. 32, inciso 6) El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. De acuerdo con la documentación relacionada con la solicitud de ampliación de plazo, se tiene que el Consorcio en mención, presentó inicialmente ampliación de plazo N° 01; por lo que, se colige la presente solicitud, corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI

Piura, 04 MAR 2022

Al respecto se indica que, al no estar plenamente justificada la ampliación de plazo N°02 por 113 días calendario, se recomienda la IMPROCEDENCIA, debido a la conducta negligente del consorcio ADC al presentar el entregable N°02 incompleto, teniendo de conocimiento la falta de información para poder obtener los estudios descritos en los términos de referencia.

Por lo antes expuesto y según la opinión del Monitor y Supervisor en la elaboración del expediente técnico, ésta Dirección indica que es IMPROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo N°02 por 113 días calendario como solicita el consultor y se recomienda derivar la documentación a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para que elabore la resolución correspondiente.”

Mediante Informe N°132-2022/GRP-440300 de fecha 04 de marzo de 2022, el Director General de Construcción se dirige al Gerente Regional de Infraestructura y en el rubro pronunciamiento técnico de la Entidad manifiesta lo siguiente:

“5.1. Al respecto, la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 solicitada por el Consultor es IMPROCEDENTE por no demostrar haber empleado la debida diligencia y haber presentado el entregable N°02 incompleto a la entidad, faltando así a lo estipulado en el numeral 32.6 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, (...)

5.2. Lo determinado en el numeral precedente es porque, según sustento presentado por el consultor y avalado por la supervisión, la afectación de la actividad se da desde el 18.10.2021, afectando la presentación del entregable N°01, el fin de la causal se da el 09.02.2022 y el entregable N°02 fue presentado incompleto a la entidad el 17 de enero de 2022. En razón de ello se proponen nuevas fechas de los entregables N°01, N°02 y N°03.

5.3. Se precisa que el entregable N°01 fue presentado por el consultor el 01 de diciembre de 2021 a la entidad, el cual fue aprobado por la Dirección de Estudios y Proyectos con fecha 28 de diciembre de 2021 mediante Informe N°696-2021/GRP-440330. Por lo tanto, no corresponde nuevas fechas del entregable N°01.”

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.1. Que, en mérito al análisis efectuado este despacho recomienda declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02, presentada por el Consorcio ADC, por ciento trece (113) días calendario, manteniéndose como fecha de término contractual el día 06 de marzo de 2022.

6.2. Se recomienda derivar el presente a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para opinión legal y la emisión del acto resolutivo correspondiente”.

Que, mediante Informe N° 194-2022/GRP-440320 de fecha 04 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, concluye señalando que, de conformidad con el numeral 32.6 del artículo 32 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como en virtud de los informes emitidos por la Dirección de Estudios y Proyectos y de la Dirección General de Construcción, se recomienda que correspondería declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°02 presentada por el consultor Consorcio ADC por lo que debería mantenerse como fecha de término contractual el día 06 de marzo de 2022.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **018** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
Piura, **04 MAR 2022**



Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2017 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Consultor Consorcio ADC, en el marco de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado, distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura", con código único de inversión N°2038458, derivado del Concurso Público N°001-2021/GRP-ORA-CS-CP, manteniéndose como plazo de ejecución contractual el día 06 de marzo de 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio ADC, en su domicilio, sito en Pasaje Los Jazmines Mz. L Lote 06 Urb. José L. Tudela – Tumbes – Tumbes y/o al correo electrónico Oliver_208@hotmail.com, consorcio_adc@gmail.com, asimismo notificar al Consorcio Supervisor MW en su domicilio, sito en Calle Huánuco N°755, Oficina N°502, Distrito Piura, Provincia Piura, Departamento Piura y/o al correo electrónico: sauloingcivil@hotmail.com.



ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. **WILMER VISE RUIZ**
Gerente Regional de Infraestructura